EXP. 2019-00478-00
PROCESO DE HOMOLOGACION DE ALIMENTOS.
DE: JESUS DAVID MARTINEZ. C.C. N° 92.528.686
DUBIS ISABEL COGOLLO MARQUEZ. C.C. N° 1.1O2.795.765

SECRETARIA: Señor Juez, paso a su despacho el proceso de la referencia informándole que la demandante a través ha solicitado el levantamiento del embargo. Sírvase proveer.
Sincelejo, 29 de abril de 2021.

LUZ MARIA PULGAR GRANADO.
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SINCELEJO, SUCRE
Veintinueve de abril de dos mil veintiuno.

La demandante DUBIS ISABEL COGOLLO MARQUEZ, a través de correo electrónico registrado a su nombre dubiscogollo7@gmail.com, presenta documento donde solicita de manera voluntaria que se levante la medida de embargo (desembargo) que recae sobre la mesada pensional del demandado y que fue ordenado en numeral tercero del proveído de fecha 01 de marzo de 2021, proferido en el proceso radicado N°2006-00372-00, esto, por cuanto conviven juntos con sus dos hijos menores. El escrito en mención cuenta con la respectiva nota de presentación personal de la demandante.

Por encontrase ajustada a derecho la solicitud anterior de levantamiento de la medida señalada en este proceso, se accederá a esta petición de conformidad al numeral 1º del art. 597 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, este Juzgado ORDENA:

PRIMERO: Levantar la medida señalada en el numeral tercero del proveído de fecha 01 de marzo de 2021, proferido en el proceso radicado N°2006-00372-00 por concepto de cuotas de alimentos a favor de los menores KEILER JESUS y LEIKER SANTIAGO MARTINEZ COGOLLO equivalente al 12.5% de la mesada pensional y mesadas adicionales a que tenga derecho el señor JESUS DAVID MARTINEZ para cada uno de los citados menores, es decir para un total del 25%. Ofíciese en tal sentido al respectivo pagador.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

GUILLERMO RODRIGUEZ GARRIDO.
JUEZ